



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2023-SENAMHI/OA

Lima, 28 de diciembre del 2023

### VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000751-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0031-2023/SENAMHI/UA-CP del 27 de diciembre del 2023, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y, la Nota de Elevación N° D000250-023-SENAMHI-UC de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF: *“organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)”*, a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023, en adelante **“la Directiva”**, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, al respecto, el artículo 47 de la citada Directiva, establece que la **Baja** es: *“Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda.”*;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, refiere que son casuales para la baja, entre otras, la siguiente: *“(...) j) **Sustracción**: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud a la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 2032210100007;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el **Alta** es: *“El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la **“reposición”** señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la

Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 0031-2023-SENAMHI-UA-CP del 27 de diciembre de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la **baja**, por causal de “Sustracción” de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descrito en el **Apéndice A – Anexo N° 1**, y el **alta** de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición”, descrito en el **Apéndice A – Anexo N° 2**, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marcos del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y modificatorias;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según el Acta de entrega recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000751-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0031-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000250-2023-SENAMHI-UC de fecha 28 de diciembre de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que lo siguiente:

*“(…) hemos realizado una revisión exhaustiva de los registros en nuestros sistemas administrativos y contables. Que a continuación detallo:*

- *Apéndice A - Anexo 01: Código patrimonial, depreciación, valor neto y cuentas contables verificadas y validadas.*
- *Apéndice A - Anexo 02: Código patrimonial, valor neto y cuentas contables verificados y validados.*

*Con base en esta revisión, esta unidad da la conformidad de los registros sugeridos por el área de control patrimonial”.*

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de un (1) bien mueble por la causal de “Sustracción”; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” realizado por MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la **Baja** de los bienes muebles que fueron materia de siniestro, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el **Alta** del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble de su propiedad, por la causal de “Sustracción”, por el valor total neto de **S/ 16, 595.89 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 89/100 Soles)**, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A – Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar el alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización total es de **S/ 24, 200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles)**; cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.-** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para que, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, respectivamente, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**Regístrese y Comuníquese**

---

**Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 30.11.2023			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACION ACUM. (S/)	VALOR NETO (S/)		
1	602271350500	PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS Incluye: Modem celular Gabinete de proteccion	SIAP+MICROS	DA18K	C-5149	GRIS	REGULAR	1503.020905	19,334.93	2,739.04	16,595.89	SUSTRACCION	DZ 12 - ESTACION EAMA HUACCAYTAQUI
<b>TOTAL S/.</b>											<b>16,595.89</b>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	602271350001	PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS Incluye: Modem celular Gabinete de proteccion	SIAP+MICROS	DA18K	C-2717	GRIS	NUEVO	1503.020905	24,200.00	REPOSICION	ALMACEN	Guía de Remisión ELECTRONICA N° EG07-00000179 del 28.09.2023

TOTAL S/ 24,200.00

1301 - BIENES Y SUMINISTROS

1	199100101024	CONTROLADOR DE CARGA (intregado a la plataforma colectora de Datos)	SIAP+MICROS	S/M	S/S	CREMA	NUEVO	1301.050401	550.00	REPOSICION	ALMACEN	
2	283400060007	BATERIA (para la plataforma colectora de datos)	RITAR	RA12-40	S/S	BLANCO	NUEVO	1301.050401	540.00	REPOSICION	ALMACEN	

TOTAL S/ 1,090.00